



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No.03/2009.

Ref: *No inclusión de determinados casos en procedimiento establecido para el empadronamiento de vehículos automotores previsto por la Orden del Día No. 63/2008.-*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 12 de enero de 2009.-

VISTO: la Orden del Día de esta Dirección Nacional de fecha 8 de diciembre de 2008, relativa al procedimiento para el empadronamiento de vehículos automotores;

CONSIDERANDO: que resulta necesario aclarar que para algunas situaciones puntuales se seguirá manteniendo el sistema anterior de expedición de certificados notariales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15691, Código Aduanero Uruguayo y la reglamentación vigente;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1).- La sustitución de la certificación expedida por Escribanía de Aduanas para el empadronamiento de vehículos dispuesta por la Orden del Día de esta Dirección Nacional No. 63/2008 de fecha 8 de diciembre de 2008, no incluye los casos de vehículos que ingresan al país con régimen de exoneración al amparo de disposiciones especiales (a vía de ejemplo: vehículos para lisiados, diplomáticos, instituciones culturales, autos clásicos, vehículos para competencias oficiales de rally, etc.) y cualquier otra que disponga esta Dirección Nacional ya sea en forma escrita o verbal. En dichas situaciones se continuará expidiendo certificados notariales para el empadronamiento y registro de dichos vehículos.

2) Regístrese y dese en Orden del Día, por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo; cumplido se girarán a la Gerencia de Recursos para las notificaciones y registraciones correspondientes. Hecho, archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

RICARDO PRATO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay

RP/dv

